



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

MARIO BORQUEZ DOMINGUEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. ORS-UJ-043/2024 de fecha 22 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2760 de fecha 04 de Abril de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DGFF/12/09-F-035/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS	Santa Ana	Sonora	MARIO BORQUEZ DOMINGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	483460.1897	3383515.9115
2	483360.243	3383573.852
3	483362.868	3383578.763
4	483387.449	3383671.716
5	483408.425	3383726.478
6	483422.161	3383747.335
7	483432.407	3383761.466
8	483444.793	3383776.066
9	483491.42	3383807.411
10	483672.26	3383886.578
11	483673.463	3383895.306





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

12	483600.322	3383961.004
13	483679.794	3384084.349
14	483690.419	3384097.056
15	483678.15	3384099.865
16	483635.034	3384123.07
17	483342.6	3383721.937
18	483286.527	3383640.5727
19	483276.0926	3383631.8239
20	483266.4783	3383625.2601
21	483254.73	3383610.7779
22	483228.4103	3383605.626
23	483176.5134	3383610.5902
24	483158.1526	3383611.5465
25	483148.1252	3383602.2704
26	483141.8358	3383596.5889
27	482988.5978	3383419.0182
28	482977.5412	3383358.7773
29	482972.3018	3383331.4018
30	482963.0996	3383169.1567
31	482961.0976	3383144.4142
32	482957.1667	3383118.5704
33	482955.2267	3383113.69
34	482945.0832	3383093.783
35	482914.6614	3383073.7712
36	482891.9443	3383068.4462
37	482868.0009	3383071.0279
38	482691.8845	3382910.2596
39	482701.8423	3382833.5622
40	482710.9313	3382810.6616
41	482730.3608	3382781.2605
42	482733.2431	3382722.7665
43	482778.8561	3382652.871
44	482790.3692	3382621.9287
45	482745.987	3382518.3445
46	482726.417	3382504.2228





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

47	482631.7694	3382502.8291
48	482628.4492	3382498.5082
49	482513.5622	3382392.386
50	482477.6878	3382182.7117
51	482484.4817	3382134.7501
52	482478.6391	3382098.8106
53	482475.7312	3382054.1936
54	482472.0363	3382023.3849
55	482445.3462	3381987.4689
56	482437.0877	3381985.3228
57	482419.615	3381984.3787
58	482425.0468	3381967.8765
59	482506.0517	3381850.5034
60	482518.6789	3381829.0936
61	482525.331	3381819.287
62	482532.829	3381808.908
63	482539.553	3381801.05
64	482545.041	3381790.151
65	482551.9561	3381789.2048
66	482559.0315	3381785.9213
67	482576.887	3381780.003
68	482585.123	3381780.489
69	482613.642	3381781.423
70	482721.697	3381779.052
71	482841.8214	3381774.2663
72	482889.7858	3381811.3882
73	482635.5381	3381923.0243
74	482937.5805	3382464.2967
75	482940.3696	3382467.3416
76	482939.307	3382469.036
77	482928.742	3382485.582
78	482952.141	3382759.62
79	483161.999	3383080.3316
80	483177.5584	3383104.1012
81	483232.3266	3383187.7686





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

82	483287.0949	3383271.4361
83	483341.8631	3383355.1035
84	483362.4685	3383386.5816
85	483400.0082	3383436.2635

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS	0	2	No aplica	No aplica	04/04/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS	57.6712		38.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS	38.96 (treinta y ocho punto noventa y seis)	641 (seiscientos cuarenta y uno)

Nombre del predio: FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/04/24 - 04/04/25	Prosopis juliflora	38.96	641	Metros cúbicos
2	05/04/25 - 04/04/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANGEL VILLANUEVA PINEDA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **otro**
6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
OTRO	

7. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCION 1 (UNO) DEL PREDIO RUSTICO AGRICOLA CONOCIDO COMO HUERTA DE LAS MORAS	S-26-058-HUE-002/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

12. En términos del artículo 154, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Angel Villanueva Pineda, asesor técnico forestal (RFN: Libro SON, Tipo UI, Vol. 2, Núm. 3).
13. Los coeficientes a aplicar en la posibilidad propuesta, derivados de la información proporcionada resultan ser los siguientes: Volumen a transportar 84.15 por ciento; desperdicio: 15.85 por ciento (incluye volumen a consumir para generación de energía en el proceso de carbonización y volumen no aprovechable por dimensiones o causas sanitarias que permanecerá en monte para dar continuidad a los procesos biológicos), equivalencia 5 m3 a 1 ton. de carbón vegetal.
14. Se considerará rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino como producto, según se describe en artículo 2, fracción XII de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
16. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal. Deberá enfatizar en el manejo que deba darse al material enyezcado.
17. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.
18. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.

19. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
20. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
21. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).
22. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
23. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
24. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde se asentará claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

RECONOCIMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

observación sobre el llenado del documento.

25. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
26. En solicitud de documentación que realice (inicial y subsecuentes), sobre lo solicitado deberá agregar en acumulativo por anualidad volumen aprovechado de la posibilidad, el porcentaje real a transportar y en su caso su equivalente a carbón vegetal.
27. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ


**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA**

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0190/02/24

Oficio N° ORS-SG-2760-POD-2724/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2024

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Rios Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.
Lic. Leticia Carrasco Valenzuela. - Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Sonora.- Ciudad.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jibro ***

